



Scitite mandatis.

**SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO**

que habido en varios tiempos para facilitar la mayor con-
currencia, fueron de dictamen los Sr^s D^{ns} Salvador Vinader
Moraton, Dⁿ Salvador Vinader Courany, y Dⁿ Obispo Monino
que se observase y gouare la Provision del citado R. Consejo,
y los Sr^s D^{ns} Mateo de Zavallos, Dⁿ Tricolan Arcauna, y Dⁿ
Juan de Borja Lente y Siguelino, que sin perjuizio de
la observancia desta, se forme turno mensual de sus Car^s.

Recl. y quatro Jurados para que avistan a estos de voto acti-
que ocurran en el citado Mes respectivo, y quando por ausen-
zia, o enfermedad, no puedan concurrir los que les toque, bus-
quen, o se valgan de otro Cavallero Capitularg. No e acudido

en un nombre; Estando empatao, viando el Sr^o Corregidor
de un voto de xisivo, viando de un real S^o de Capitu-
lar a un quarto para proveer lo conveniente

Considerando la Ciudad la que se prohibe en el Cap.
Camino q^o tienen mas
necesidad de compare el primero y tercero, de la Instruccion de Camino, comunicada
por los Cav. Com.
de Dⁿ de S. M. por el Sr. Dⁿ Conde del Florida Blanca, y
a esta Ciudad por el Sr. Intendente desta P^o. a que la q^o
Justicia Ayuntamientos, y Jurados Propios deben

Se acordó en la
Camino q^o tienen mas
necesidad de compare el primero y tercero, de la Instruccion de Camino, comunicada
por los Cav. Com.

